

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (<u>302</u>) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Carrera 20 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 36, sentido Norte-Sur, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en algunas zonas del Municipio de Bucaramanga, la distribución del espacio público total favorece principalmente a los automotores, y en este contexto la disponibilidad de vías para el tránsito vehicular no sirve siempre a la movilidad, sino que termina siendo utilizada para el estacionamiento, generando invasión del espacio público en muchos sectores y como tal, convirtiéndose en una mala costumbre que contraviene las normas de tránsito.
6. Que la Administración Municipal se ha trazado como meta aumentar el espacio público efectivo disponible para los transeúntes, y en concordancia con ese postulado, en su Plan de Desarrollo 2016-2019 lo define como “el lugar del cual depende, en buena medida, la calidad de vida de los ciudadanos, donde se encuentran muchas de las soluciones a las inequidades y desigualdades”, quedando por lo tanto claro y sustentado como una prioridad estratégica de gobierno, el propósito de ampliarlo, adecuarlo, optimizarlo y embellecerlo para el buen disfrute de los ciudadanos.
7. Que en ese contexto, la Administración Municipal a través de algunas de sus Secretarías de Despacho ha venido ejecutando ciertas intervenciones y tiene proyectadas otras en diferentes zonas de la ciudad, habilitando espacios que dan prioridad al peatón y de esa manera, aumentan el espacio efectivo por habitante.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (30221) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Carrera 20 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 36, sentido Norte-Sur, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 2 de 4

8. Que por esa razón y a petición de la Administración Municipal se realizó un estudio de movilidad sobre el corredor vial Carrera 20 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 36 con el fin de determinar el uso real actual de ese tramo vial en su sentido de circulación Norte-Sur, y efectuar un análisis comparativo con un escenario posible en el cual se implemente la reducción de un carril y se habiliten nuevos espacios para el disfrute de los peatones.
9. Que en el estudio de movilidad se pudo establecer que la Hora de Máxima Demanda para el tránsito vehicular está dentro del rango de las 10:00 y 11:00 AM, lo que permite concluir que la intervención vial es aceptable en pro de mejorar la circulación peatonal, siempre y cuando se pueda garantizar una reducción del flujo vehicular que se desplaza por ese corredor vial, mediante el direccionamiento y escogencia de rutas alternativas para los conductores y la prohibición del parqueo de automotores, de tal manera que se logre un nivel de servicio óptimo, compartiendo el espacio disponible con un tránsito peatonal ordenado y seguro.
10. Que intervenciones de esta naturaleza son competencia de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, quien se encarga de darle la viabilidad pertinente, tal y como lo establece el Decreto 1504 de Agosto 04 de 1998, Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial, Artículo 109º. Dimensiones mínimas de los perfiles viales. Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores, en cuyo caso la Secretaría de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos. Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaría de Planeación mediante acto administrativo.
11. Que con ese propósito, el Dr. Juan Manuel Gómez Padilla, Secretario de Planeación Municipal de Bucaramanga, mediante el Oficio N° Consecutivo G.O.T 1469 del 13 de Junio de 2017 dirigido a los miembros del Taller de Arquitectura de la Secretaría de Infraestructura Municipal de Bucaramanga, emitió un concepto cuyo Asunto es: “Intervención del Espacio público de la Carrera 20 entre Calle 31 y Calle 36”, con RDP. 479, con copia a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el cual otorga la viabilidad para el ejercicio piloto enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Municipal, y cita entre otras, las siguientes normas sobre la implementación del Plan Piloto:
 - Decreto Nacional N° 1077 de 2015 que establece normas sobre “las clases de las licencias urbanísticas”; la “intervención y ocupación del espacio público”; que la “expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público es competencia de los municipios”; la “construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas”; y las definiciones de “accesibilidad, acera o andén, franja de circulación peatonal, perfil vial, plan para la adaptación de los espacios públicos”.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (3024) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Carrera 20 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 36, sentido Norte-Sur, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga”.-		Página 3 de 4

- Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de Junio de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”, que incluyó como proyecto estratégico de la Administración Municipal la “Intervención Social del Espacio Público” bajo el también proyecto estratégico denominado “Espacio Público: La Piel de la Democracia”.
 - Acuerdo 011 de 2014 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial 2014-2017, que señala como objetivo del sistema de movilidad “mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas”; la “construcción de los elementos requeridos para accesibilidad universal en la red de andenes”; el “mejoramiento de andenes y franjas de circulación existente y construcción de corredores peatonales”; y define la priorización de intervenciones señalando el corredor vial de la Carrera 20 entre Calles 31 y 36 para ampliación de andenes y reducción de calzada para conformar vías de tráfico calmado”.
12. Que en este tipo de propuestas regularmente hay cuatro componentes básicos tales como la pintura, el mobiliario urbano, el ornato y la ocupación recreativa o cultural, para atender en su orden las siguientes necesidades: la pintura para delimitar el espacio intervenido; el mobiliario urbano para apalancar su uso por parte de la comunidad; el ornato para embellecer su entorno; y la ocupación recreativa o cultural para incentivar el aprovechamiento social del espacio público.
13. Que no obstante, de manera adicional, para el desarrollo del proyecto y en la medida que se integre la circulación peatonal con la calzada, se debe prever el diseño y la construcción de una franja de textura diferente y la instalación de elementos de protección para los peatones, con el fin de delimitar la circulación peatonal de la vehicular, de acuerdo con lo establecido en el literal 1.6, numeral 1, del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015
14. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es una Entidad del orden municipal que como tal, tiene la competencia de regular y controlar del tránsito vehicular y peatonal dentro de su jurisdicción, y velar por el respeto y cumplimiento de las normas de tránsito.
15. Que con esa finalidad, se hace necesario prohibir el parqueo de vehículos automotores en ese sector de la ciudad, como una medida que garantiza la movilidad vial y permite a los peatones gozar del espacio público y desplazarse libremente.
16. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Transito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (30251) de 2017 “Por la cual se prohíbe el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Carrera 20 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 36, sentido Norte-Sur, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 4 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Prohibir el parqueo de vehículos automotores en el tramo vial Carrera 20 entre Avenida Quebrada Seca y Calle 36, sentido Norte-Sur, Barrio Centro, Comuna 15, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTICULO CUARTO:	La implementación de la presente resolución se ejerce a partir de la viabilidad mediante acto administrativo por parte de la Secretaria de Planeación en el cual se justifique la intervención del perfil vial.
ARTICULO QUINTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 13 JUN 2017 de 2017.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Plaqueamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co